MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DEL 25 MAR 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 050 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ: ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, ASÍ: 1. INSTALACIONES QUE DEPENDEN DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO. 2. INSTALACIONES ADSCRITAS OPERATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. 3. INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE POLICÍA IJ. DIEGO MARÍA GUERRERO NAVIA – MEPOY. 4. INSTALACIONES QUE DEPENDEN OPERATIVAMENTE DE LOS DISTRITOS UNO Y DOS. 5. INSTALACIONES DE VIVIENDA FISCAL MEPOY. 6. INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. 7. INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL MEPOY Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA: 1. INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE POLICÍA IJ. DIEGO MARÍA GUERRERO NAVIA - DECAU, 2. INSTALACIONES QUE DEPENDEN OPERATIVAMENTE DE LOS DISTRITOS DE POLICÍA NÚMERO UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE. 3. INSTALACIONES DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA. 4. INSTALACIONES DE VIVIENDA FISCAL DECAU Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

En uso de las facultades legales que confiere la Ley 80 de 1993 en el artículo 12 y artículo 25 numeral 9, Ley 1150 de 2007 artículo 21, Ley 489 de 1998 artículo 9, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Decreto 2150 de 1995 artículo 37, Resolución 04350 del 19 de noviembre de 2012 artículo 13 numeral 10, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, Resolución 001400 del 22 de octubre de 2025 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 04350 del 12 de noviembre de 2012 "*Por la cual se crea, se define y se estructura la Policía Metropolitana de Popayán, se define la estructura orgánica interna, se determinan funciones y se dictan unas disposiciones*", en el numeral 10, artículo 13, faculta al Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, para expedir los actos administrativos que corresponden por competencia de acuerdo con la Ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.

La Policía Metropolitana de Popayán, requiere adelantar un proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, el cual se identifica con el número PN MEPOY SA MC 050 DE 2026, cuyo objeto es el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ:* ***ÍTEM 1:*** *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS*

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 050 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ: ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA

*INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, ASÍ: **1.** INSTALACIONES QUE DEPENDEN DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO. **2.** INSTALACIONES ADSCRITAS OPERATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. **3.** INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE POLICÍA IJ. DIEGO MARÍA GUERRERO NAVIA – MEPOY. **4.** INSTALACIONES QUE DEPENDEN OPERATIVAMENTE DE LOS DISTRITOS UNO Y DOS. **5.** INSTALACIONES DE VIVIENDA FISCAL MEPOY. **6.** INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. **7.** INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL MEPOY Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. **ÍTEM 2:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA: **1.** INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE POLICÍA IJ. DIEGO MARÍA GUERRERO NAVIA - DECAU, **2.** INSTALACIONES QUE DEPENDEN OPERATIVAMENTE DE LOS DISTRITOS DE POLICÍA NÚMERO UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE. **3.** INSTALACIONES DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA. **4.** INSTALACIONES DE VIVIENDA FISCAL DECAU Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 4.253.194.000,00) moneda legal.

SOPORTES DOCUMENTALES

Que es soporte del presente proceso el certificado de plan de compras número 2026-0031 de fecha 09/02/2026, expedido por el Jefe de Planeación de la Policía Metropolitana de Popayán.

Que es soporte del proceso el certificado de disponibilidad presupuestal número 4926 de fecha 17/03/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, se publicaron los documentos soportes del proceso número PN MEPOY SA MC 050 DE 2026, en la página web www.colombiacompra.gov.co - sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del artículo 32, define el contrato de obra como aquellos que, "(…) *celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*"

La Ley 1150 de 2007 en el literal i, del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas "*La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.*".

El Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, a la letra indica:

> ***"Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto".***

En este sentido, los procesos de contratación desarrollados por la Policía Nacional, para los servicios de mantenimientos a las instalaciones policiales se encuentran alineados a lo dispuesto por el Decreto 4170 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para expedir manuales, instructivos y guías en asuntos concretos y otros que esta autoridad estime necesarios o lo soliciten los partícipes de la contratación pública, los cuales son de aplicación por parte de la Institución, lo cual es concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en determinar que se permite la contratación de los servicios de obras públicas que tengan relación directa con la defensa y seguridad nacional, la seguridad de las instalaciones, la integridad del personal, la atención a la comunidad y de las operaciones de la Fuerza Pública.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 050 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ: ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA

Aunado a lo anterior y atendiendo a lo descrito en el Estatuto General de la Contratación Pública, las normas y decretos que la modifican, adicionan y complementan; así como lo establecido en las guías y conceptos definidos por Colombia Compra Eficiente para la modalidad de contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional; en lo relacionado con el servicio de mantenimiento a instalaciones policiales de los niveles estratégicos, tácticos y operacionales que se desarrollaron en los contratos de obra en mención; cumpliendo los parámetros de la "GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA" - G-GPCOP-01, el cual en la página 5, sobre aspectos generales literal C, establece las modalidades de contratación para obra pública, así:

"C. Modalidades de selección

La escogencia del contratista de obra pública puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades de selección:

1. *Licitación pública: Aplica por regla general.*
2. *Selección abreviada: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la menor cuantía de la Entidad Estatal y* ***cuando se trata de Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.***
3. *Contratación directa: esta modalidad es de carácter restrictivo, y por lo tanto sólo aplica cuando se trate de urgencia manifiesta o de la contratación del sector defensa y seguridad nacional que requiera reserva.*
4. *Mínima cuantía: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la mínima cuantía de la Entidad Contratante."*

Ahora bien, de acuerdo a las actividades de planeación para la conservación de los bienes inmuebles de la Policía Nacional, requeridos para el servicio de policía en sus niveles estratégicos, tácticos y operacionales, se realiza a través del 1LF-PR-0033 "*REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL*" versión 5 del 21/12/2024, determinando en el numeral décimo los parámetros para "REALIZAR ESTUDIO PREVIO Y APÉNDICES POR COMPONENTES", el cual contiene intrínseco a este los parámetros jurídicos, técnicos y financieros que permiten soportar la modalidad de contratación de los servicios de mantenimientos atendiendo que son bienes esenciales para la seguridad nacional.

Asimismo, es pertinente indicar que de acuerdo a la *"GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080"* - G-CBS-02, metodología uniforme de codificación utilizada para la clasificación de productos y servicios; los mantenimientos, reparaciones o construcciones se encuentran clasificados como servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101507	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento de edificios
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	---
72111101	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares	Servicios de construcción de apartamentos nuevos

Es decir, las obras de mantenimiento a las instalaciones policiales, aunque se adelanten a través de un contrato de obra, es concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, toda vez, que se ha definido que un mantenimiento preventivo o correctivo a un bien inmueble, constituye un servicio de acuerdo a la clasificación UNSPSC.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 050 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ: ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA

Por otro lado, se fundamenta que en la ejecución de las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento con la Política Integral de Seguridad y Defensa, determinada por el Gobierno Nacional, es conducente realizar el servicio de mantenimiento y conservación de las edificaciones de la Policía Nacional, como un componente superlativo y necesario para la prestación y despliegue de la actividad de policía, que en caso de afectación en su funcionalidad y/o estabilidad podría comprometer la seguridad y convivencia ciudadana en una determinada jurisdicción, y en últimas se concluye que potencialmente podría generar un impacto negativo en la defensa o la seguridad nacional.

Al respecto del concepto de "*Seguridad y defensa nacional*", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos",* ***se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada****. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que* ***su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*** *En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica").* ***Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*** *En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2).* ***De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.***

En este sentido, el alto tribunal precisó cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública para garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

> *(…) Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacional impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (…)*

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política de seguridad del Gobierno Nacional y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, conservando edificaciones aptas en términos de la seguridad, bienestar y confort de sus funcionarios.

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se adelantará el proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la menor cuantía, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la Ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso contractual, escogiendo la mejor oferta para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la atención oportuna para evitar riesgos que puedan interrumpir el servicio público de Policía, pero ante todo garantizando la pluralidad de oferentes, y los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 050 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ: ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA

OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO

FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA	ASUNTO
OPCIÓN MENSAJES			
18/03/2026 10:43:05 AM	CONSORCIO VENTURA & CO.	CO1.MSG.9170330	Observaciones a los pliegos de condiciones preliminares
19/03/2026 12:16:15 PM	LIMACOR MY S.A.S	CO1.MSG.9178246	OBSERVACIÓN A PRE PLIEGOS
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES			
20/03/2026 5:03:50 PM	Ferney Fernández Luna	CO1.MSG.9186872	Observación al pliego de condiciones
20/03/2026 6:33:27 PM	DARIO FERNANDO PATIÑO CAMPIÑO	CO1.MSG.9187844	OBSERVACIONES
OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA			
21/03/2026 6:15:17 PM	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS BIC	CO1.MSG.9188769	SOLICITUD

RESPUESTA A OBSERVACIONES

No.	RESPONSABLE	FECHA	COMUNICADO OFICIAL	RESULTADO
1	ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO	24/03/2026	GS - 2026 - 021960 / AREAD - GUBIR - 20.1	ACOGE OBSERVACIONES
2	RESPONSABLE APÉNDICE ECONÓMICO	24/03/2026	GS - 2026 - 021828 / AREAD - GRULO - 20.1	NO ACOGE OBSERVACIONES
3	RESPONSABLE APÉNDICE JURÍDICO	24/03/2026	GS - 2026 - 021914 / AREAD - GRULO - 20.1	NO ACOGE OBSERVACIONES

PUBLICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES EN SECOP II

FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD	ID DEL DOCUMENTO	TAMAÑO O TIPO	ASUNTO
24/03/2026 5:36:18 PM	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	CO1.MSG.9194752	General	RESPUESTA OBSERVACION
24/03/2026 5:42:03 PM	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	CO1.MSG.9194798	General	RESPUESTA OBSERVACION
RESPUESTA EXTEMPORÁNEA				
24/03/2026 5:26:47 PM	POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN	CO1.MSG.9194642	General	RESPUESTA OBSERVACION SOLICITUD

Se precisa que el proceso PN MEPOY SA MC 050 DE 2026 no se limita a MiPymes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, relativo a las convocatorias limitadas a Mipyme, en razón a que el valor del presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el lugar electrónico donde pueden ser consultados los documentos soportes del proceso contractual y las respuestas a observaciones, será a través de la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que corresponde al Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, ordenar la apertura del proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, el cual se identifica con el número PN MEPOY SA MC 050 DE 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación adelantado por la modalidad de selección abreviada menor cuantía número PN MEPOY SA MC 050 DE 2026, cuyo objeto es el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ: **ÍTEM 1:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, ASÍ: **1.** INSTALACIONES QUE DEPENDEN DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CUATRO. **2.** INSTALACIONES ADSCRITAS OPERATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. **3.***

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NÚMERO PN MEPOY SA MC 050 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO; ASÍ: ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA

INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE POLICÍA IJ. DIEGO MARÍA GUERRERO NAVIA – MEPOY. ***4.*** *INSTALACIONES QUE DEPENDEN OPERATIVAMENTE DE LOS DISTRITOS UNO Y DOS.* ***5.*** *INSTALACIONES DE VIVIENDA FISCAL MEPOY.* ***6.*** *INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.* ***7.*** *INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL MEPOY Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.* ***ÍTEM 2:*** *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA CAUCA:* ***1.*** *INSTALACIONES DEL COMPLEJO DE POLICÍA IJ. DIEGO MARÍA GUERRERO NAVIA - DECAU,* ***2.*** *INSTALACIONES QUE DEPENDEN OPERATIVAMENTE DE LOS DISTRITOS DE POLICÍA NÚMERO UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE.* ***3.*** *INSTALACIONES DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA.* ***4.*** *INSTALACIONES DE VIVIENDA FISCAL DECAU Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 4.253.194.000,00) moneda legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada menor cuantía número PN MEPOY SA MC 050 DE 2026, en la plataforma del - SECOP II - "CONFIGURACIÓN DEL PROCESO".

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, a través del portal único de contratación - sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 25 MAR 2026

Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

Elaborado por: SI. Luis Carlos Muñoz Pabón
Revisó y Aprobó: IT. Clara Elizabeth Benavides Cuasp
ST. Luis Felipe Sequeda Sequeda
CT. Karina Andrea Gomez Cuevas
TC. Julián Arley Castañeda Tabares

Fecha Elaboración: 25/03/2026
Ubicación: D:\Informacion 2026

Avenida panamericana 1 N-75 Villa Paula
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA